

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Prueba Extraprocesal Rad. 110040035320220124800

El artículo 184 del Código General del Proceso consagra el interrogatorio de parte como prueba extraprocesal, debiéndose precisar que la solicitud, decreto y práctica de las pruebas extraprocesales deben regirse por los principios de conducencia, pertinente, necesidad, procedencia y utilidad, la Juez Resuelve:

1. Rechazar la solicitud de interrogatorio de parte como prueba extraprocesal presentada por Compañía de Servicios Públicos Domiciliarios "CODEGAS S. A. ESP" para que el EYM COMPANY S. A. S. a través de su representante legal absuelva interrogatorio de parte para acreditar la existencia de obligaciones contenidas en facturas de venta.

Lo anterior en virtud a que las facturas de venta son títulos valores regulados en el Código de Comercio y las cuales prestan mérito ejecutivo, razón por la cual la prueba solicitada resulta innecesaria y no está acorde con los principios de celeridad y economía procesal.

2. Ordenar la devolución de la solicitud y los anexos.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 212 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 15- diciembre - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez

Secretaria

